



GOBIERNO DE CHILE  
SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS  
SUBDIRECCION TÉCNICA  
DEPARTAMENTO NORMATIVO  
SUBDEPTO. PROCESOS ADUANEROS

**OFICIO CIRCULAR N° 117 /**

**MAT.:** Precisa instrucciones respecto a señalar el número del Certificado de Origen en la Declaración de Ingreso.  
**ANT.:** Anexo 18 Numeral 11.10 C.N.A.  
Oficio T- 280 del 30.03.04 Aduana de los Andes.

**VALPARAÍSO, 06.05.2004..**

**DE: JEFE SUBDEPTO PROCESOS ADUANEROS D:N.A.**  
**A : SRES.DIRECTORES REGIONALES Y ADMINISTRADORES DE ADUANA**

- 1.- Por Oficio del Antecedente, se ha solicitado a esta Dirección Nacional que se precise el alcance de las instrucciones impartidas mediante la Resolución N° 0029/02.01.04 que modificó el Compendio de Normas Aduaneras, respecto a la exigencia de señalar el número del Certificado de Origen, en el recuadro Observaciones Banco Central S.N.A. (recuadro buzón) cuando se trate de importaciones con preferencia arancelaria.
- 2.- Agrega la presentación, que algunos Despachadores de Aduanas han tenido dificultades en la trasmisión vía electrónica de las Declaraciones de Ingreso, por cuanto se ha interpretado que este dato debe ser consignado en el recuadro del ítem (observaciones), y asociado a un código computacional que no ha sido informado previamente.
- 3.- Sobre esta materia, cabe hacer presente que en la referida Resolución 0029/04 se incorporó la Nota 3 del recuadro Observaciones Banco Central – S.N.A. en la que se señala puntualmente: “ **Cuando se trate de mercancías acogidas a cualquier Acuerdo o Tratado Comercial con preferencia arancelaria, se deberá señalar en este recuadro el Número del Certificado de Origen; Certificado de Circulación EUR.1 o Declaración en Factura, respectivamente.**”
- 4.- En consecuencia, esta información deberá ser consignada en el recuadro Observaciones Banco Central – S.N.A, que corresponde a un recuadro buzón, ya que en caso contrario, necesariamente se habría que haber asignado un código computacional de referencia, y asociado al recuadro observaciones del ítem para la validación computacional.
- 5.- Finalmente, se hace necesario reiterar que cuando el documento que acredita el Origen de la mercancía no cuenta con una numeración de identificación, como es el caso del Acuerdo con México, se deberá señalar: “Certificado de Origen S/N”.

Saluda atentamente a Ud.

EVO/GMA

03.05.04

Reg.Int.423

**DISTRIBUCIÓN**

ADUANAS ARICA/PUNTA ARENAS

SUBDS Y DEPTOS D.N.A.

CAMARA ADUANERA DE CHILE AG

ANAGENA AG

VAN: EDITRADE; EDIBANK

**ESTER VERGARA ORMAZABAL**  
**JEFE SUBDEPTO. PROCESOS ADUANEROS**  
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS